

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDP

Paracas, 01 de Mayo de 2019

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril de 2019, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su título II, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, para mejor realización de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Paracas, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local, y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Paracas promueve mecanismo de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que según lo dispuesto en el artículo N°42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administrativa municipal resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-CM-MDP



reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONFORMAR, mediante Resolución de Alcaldía, el Equipo Técnico de Rendición de cuentas, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACULTAR, a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza, y dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas, para su difusión.



**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Promoción de la Participación Vecinal y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente norma.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
ALCALDESA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

### REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### TITULO I

##### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de la Municipalidad Distrital de Paracas, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar de los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

##### Artículo 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

##### Artículo 3°.- OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivo:

- Fortalecer la relación entre el Gobierno local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

##### Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades de la Gestión Pública y las propuestas a futuro para el distrito de Paracas.

##### Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Democracia participativa

##### Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### Artículo 7°.- BASE LEGAL

- La constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y su modificatoria.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificado por la Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus normas modificatorias.
- Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES-Rendición de Cuentas de los Titulares
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares, aprobado por R.C. N° 332-2007/CG
- Instructivo para el presupuesto participativo basado en Resultado N° 001-2010 - EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

### TITULOS II

#### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Elaboración del cronograma de actividades, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.  
Sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo.  
Oficina responsable: Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Difusión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Oficina responsable: Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- Conformación de Equipo Técnico
  - Gerente Municipal
  - Gerente de Administración
  - Gerencia de Planificación y Presupuesto
  - Gerente de Desarrollo Urbano.
  - Gerente de Desarrollo Humano.
  - Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

#### CONTENIDO DEL INFOME DE RENDICION DE CUENTAS

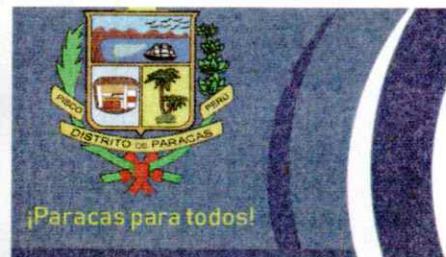
### Artículo 9°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el mismo que es elaborado por la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

El Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### TITULO III

#### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

##### Artículo 10°.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Paracas, mediante Decreto de Alcaldía, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para la cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

##### Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Paracas, publicará en su Portal Web (<http://www.muniparacas.gob.pe>) y a través de los medios de comunicación, el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

##### Artículo 12°.- PARTICIPANTES

La participación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

##### Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES DE ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria e incluye tres (03) días antes del mencionado evento; éstas se realizarán en los lugares señalados en el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria, la misma que acreditará a los participantes.

##### Artículo 14°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

### TITULO IV

#### DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

##### Artículo 15°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal que corresponda, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

### TITULO V

#### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

### Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas, de manera directa e indelegable.

### Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se iniciará con la inscripción de asistentes; el Alcalde aperturará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de la condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

### Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará a la señora Alcaldesa quien iniciará con la exposición del informe del gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los Gerentes de línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado.

### Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores, los Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente inscritos conforme al Artículo 13° del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de dos minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvieron presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

### Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación de la Alcaldesa, y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, la Alcaldesa dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## TITULO VI

### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

### Artículo 21°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez finalizada la lectura de las preguntas efectuadas por los participantes inscritos, en respuesta a sus interrogantes, la Alcaldesa hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

### Artículo 22°.- REGISTRO Y SUCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por la Alcaldesa, Regidores y funcionarios de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

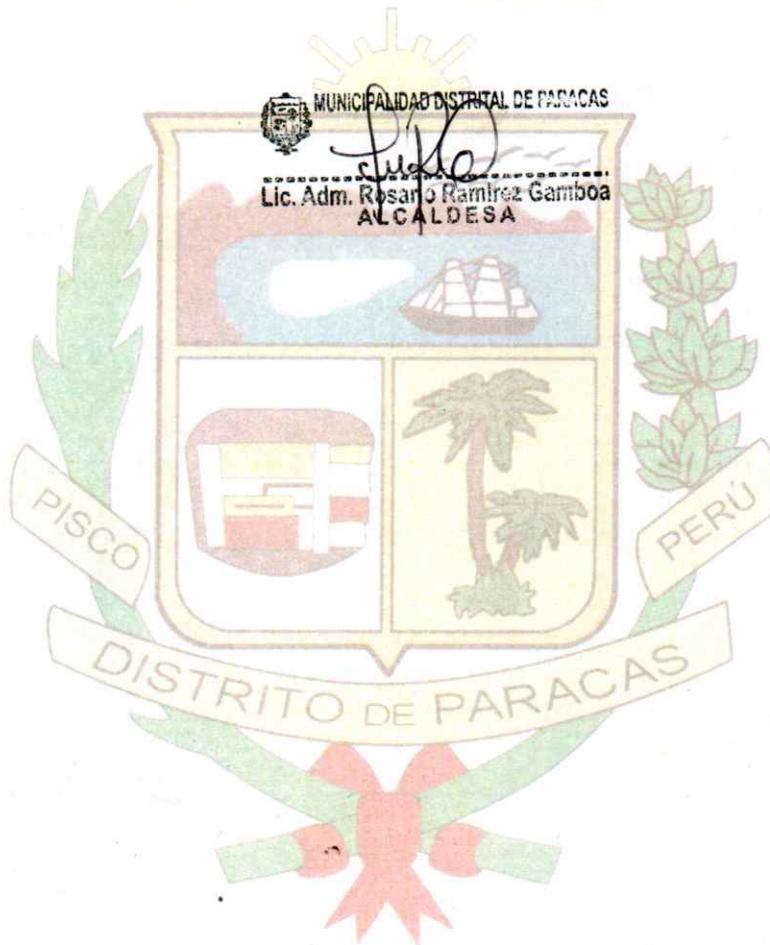
## ALCALDIA

Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible, por los participantes.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con la Alcaldesa queda facultado para implementarlo y ejecutarlo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



¡Paracas para todos!